



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Decreto LXIV-543, mediante el cual se eligió la Diputación Permanente que se encuentra fungiendo durante el presente periodo de receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura**, promovida por los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada en la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 27 de agosto del presente año, la cual por ser un asunto de urgente y obvia resolución fue analizada y dictaminada por los integrantes de este órgano parlamentario en la misma reunión señalada con antelación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto modificar el Decreto LXIV-543, mediante el cual se eligió la Diputación Permanente que se encuentra fungiendo durante el presente periodo de receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura, a efecto de realizar las susituciones requeridas, derivadas de la solicitud de licencia del Diputado Gerardo Peña Flores para separarse de su cargo como legislador y quien desempeñaba el cargo de Presidente de la Diputación Permanente que funge durante el periodo de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.



IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, los promoventes señalan que el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que en la última sesión de cada período ordinario de sesiones, el Congreso nombrará una Comisión que se denominará Diputación Permanente, compuesta por siete Diputados: un Presidente, dos Secretarios y cuatro vocales, así también se nombrarán tres suplentes. Asimismo, el artículo 53 de la ley interna del Congreso del Estado alude que la Diputación Permanente es el órgano del Congreso a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado durante los recesos, la cual será electa en la última sesión de cada período ordinario de sesiones.

Refieren que por su parte el párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado, señala que el Grupo Parlamentario que por sí mismo tenga la mayoría absoluta contará con cuatro de los siete Diputados que conforman la Diputación Permanente, el Grupo Parlamentario que tenga la segunda mayoría contará con dos Diputados en su integración, el séptimo Diputado corresponderá a una de las agrupaciones por afiliación partidista que se determine incluir en la propuesta con base en los acuerdos que se produzcan para ese efecto por la Junta de Coordinación Política y privilegiando en su caso la que tenga un mayor número de integrantes; dos de los Suplentes corresponderán uno para cada uno de los Grupos Parlamentarios que cuenten con la primera y segunda mayoría en la integración de este órgano legislativo, quienes actuarán en suplencia de cualquiera de los miembros de sus respectivos Grupos Parlamentarios, y un tercer suplente del séptimo Diputado corresponderá a cualquiera de las agrupaciones por afiliación partidista restantes que se determine, con base en los acuerdos conducentes.



Mencionan que, mediante Decreto LXIV, aprobado en Sesión Pública Ordinaria del 30 de junio del presente año, se eligió a la Diputación Permanente, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

DIP. GERARDO PEÑA FLORES	PRESIDENTE
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA	SECRETARIA
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ	SECRETARIO
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA	VOCAL
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL	VOCAL
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE	VOCAL
DIP, FLORENTINO ARÓN SÁNEZ COBOS	VOCAL
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR	SUPLENTE
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA	SUPLENTE
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ	SUPLENTE

Citan que, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto del actual, se presentó la solicitud de licencia del Diputado **GERARDO PEÑA FLORES**, misma que fue aprobada por el Pleno Legislativo.

Pone de relieve que, derivado de lo anterior, y en virtud de que el Diputado de referencia ostenta el cargo de Presidente de la Diputación Permanente, nos permitimos señalar al respecto que, el Diputado **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, en su carácter de suplente será quien deberá asumir la presidencia del órgano legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Agregan que, en consecuencia de lo anterior, y toda vez que como se ha mencionado el Diputado **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, ostentará el cargo de Presidente y por consecuencia dejará el cargo de suplente, es necesario modificar el Decreto LXIV-543, mediante el cual se eligió la Diputación Permanente, a efecto de nombrar a un Diputado Suplente del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que, al respecto y a través de la presente acción legislativa nos permitimos proponer al Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**.

Destacan que, la Diputación Permanente se encuentra actualmente desarrollando sus funciones dentro del presente periodo de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura, por lo que, derivado de la solicitud de licencia mencionada en la consideración tercera de la presente acción legislativa el órgano legislativo de referencia no cuenta con la totalidad de sus integrantes, motivo por el cual, es objeto de la iniciativa en comento solicitar la atención legislativa inmediata para llevar a cabo las sustituciones de los legisladores que al efecto sean requeridas.

Agregan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la ley interna del Congreso, relativo a la dispensa de las fases del procedimiento, en el que se señala que se podrán dispensar alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario aplicable a la presentación de iniciativas, de proposiciones, informes o dictámenes, proponemos ante este órgano legislativo que, una vez admitida la presente iniciativa, en esta misma reunión se emita la opinión técnica respectiva a través del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refieren que, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política local y 56 de la Ley organizacional de este poder legislativo, los cuales refieren que son atribuciones de la Diputación Permanente dictaminar sobre los asuntos que admita y presentar estos dictámenes en la primer sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma. .

Finalmente, los promoventes concluyen refiriendo que al ser facultad del Pleno Legislativo resolver los dictámenes, la propuesta de referencia se ciñe únicamente a la solicitud de dictaminación inmediata del asunto de referencia y no a la resolución definitiva.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primera instancia, es preciso mencionar que la Diputación Permanente es el órgano del Congreso a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado durante los recesos, la cual será electa en la última sesión de cada período ordinario de sesiones. Así mismo, cabe poner de relieve que este órgano parlamentario por disposición legal, se encuentra integrado por siete Diputados, un Presidente, dos Secretarios y cuatro Vocales; así como tres suplentes, en los términos dispuestos por la Constitución Política del Estado y con las atribuciones que la misma le otorga.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, como mencionan los promoventes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto del actual, el Diputado **GERARDO PEÑA FLORES**, solicitó ante el Pleno Legislativo licencia para separarse del cargo como legislador, misma que le fue concedida con efectos a partir del día 28 de agosto del mismo año.

En ese sentido, cabe mencionar que el Diputado antes referido fungía como Presidente de la actual Diputación Permanente, por lo que, al serle concedida la licencia, dicho cargo fue tomado por el Diputado suplente **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, situación que generó una vacante en la integración de dicho órgano parlamentario, por lo cual, derivado de ello, somos coincidentes con los accionantes en realizar los ajustes necesarios para llevar a cabo las sustituciones que se requieran, de manera precisa, nombrar a un Diputado Suplente del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual establece lo siguiente:

“El Grupo Parlamentario que por sí mismo tenga la mayoría absoluta contará con cuatro de los siete Diputados que conforman la Diputación Permanente, el Grupo Parlamentario que tenga la segunda mayoría contará con dos Diputados en su integración, el séptimo Diputado corresponderá a una de las agrupaciones por afiliación partidista que se determine incluir en la propuesta con base en los acuerdos que se produzcan para ese efecto por la Junta de Coordinación Política y privilegiando en su caso la que tenga un mayor número de integrantes; dos de los Suplentes corresponderán uno para cada uno de los Grupos Parlamentarios que cuenten con la primera y segunda mayoría en la integración de este órgano legislativo, quienes actuarán en suplencia de cualquiera de los miembros de sus respectivos Grupos Parlamentarios, y un tercer suplente del séptimo Diputado corresponderá a cualquiera de las agrupaciones por afiliación partidista restantes que se determine, con base en los acuerdos conducentes.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que, con fundamento en lo antes vertido y al ser un Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional quien ha generado la vacante, debe ser un legislador del mis partido político quien se integre a la Diputación Permanente en su calidad de suplente, motivo por el cual, determinamos declarar procedente la propuesta de los iniciantes para que sea el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS** quien se incorpore al órgano legislativo de referencia, precisando que dicha voluntad política de aprobación al Diputado antes referido, ha quedado plasmada en la suscripción de la acción legislativa motivo del presente dictamen. Lo anterior con fundamento en la lógica jurídica y el derecho legítimo que les asiste a los integrantes del Partido Acción Nacional, en cuanto a la elección de la suplencia que nos ocupa.

En ese tenor, quienes integramos la Diputación Permanente consideramos declarar procedente la iniciativa que nos ocupa, a fin de que se modifique el Decreto que integró la Diputación Permanente, para que se incorpore un Diputado suplente, por lo que, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LXIV-543 A TRAVÉS DEL CUAL SE ELIGIÓ LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE SE ENCUENTRA FUNGIENDO DURANTE EL PRESENTE PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la presente integración de la Diputación Permanente, que funge durante el segundo periodo de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar integrada de la siguiente forma:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR	PRESIDENTE
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA	SECRETARIA
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ	SECRETARIO
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA	VOCAL
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL	VOCAL
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE	VOCAL
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS	VOCAL
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	SUPLENTE
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA	SUPLENTE
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ	SUPLENTE

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTA PATRÍCIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LXIV-543 A TRAVÉS DEL CUAL SE ELIGIÓ LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE SE ENCUENTRA FUNGIENDO DURANTE EL PRESENTE PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA.